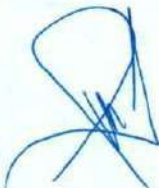




CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS
II.- La identificación del documento:	Determinación de no violación No. 05/2021
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	Nombre completo, Matrícula escolar y datos académicos
IV.- Fundamento legal y motivación	Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por los diversos 2° y 3° fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. En virtud de tratarse de datos personales.
V.- Firma autógrafa del titular:	
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	13 de enero 2022 Acta de sesión 01/2022
VII. Hipervínculo al Acta	https://colaboracion.uv.mx/rept/files/2022/01/001/Acta-001-2022.PDF



XALAPA –ENRÍQUEZ, VERACRUZ A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.------

V I S T O el estado que guarda el expediente **DDU 217/2021**, iniciado con motivo del escrito de queja presentado por la [REDACTED] y toda vez que se encuentra debidamente integrado, se procede a resolver conforme a los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Con fecha **9 de noviembre de 2021**, se recibió escrito de inconformidad de [REDACTED] quien acude en calidad de [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Orgánica, y 4 del Estatuto de los Alumnos 2008; calidad que acredita con el número de matrícula [REDACTED] 00-98-----
Adjuntó como evidencia dos archivos de extensión *jpg*, uno *mp4* y un cuarto *mp3*, así como dos fotografías de una hoja de libreta donde se lee la fecha 5 de noviembre del año en curso, cuyo contenido es el mismo, consistente en un mensaje enviado al "profesor Eliseo".-----

2.- En la misma fecha se acordó su admisión, quedando registrada con el número **DDU 217/2021**, turnándose para su atención a la Defensora Adjunta **Lic. Ma. Magalli Quintero Huerta.**-----

Ese mismo día, siendo las nueve horas cincuenta minutos, se recibió llamada telefónica de la peticionaria, en la que reitera la solicitud formulada en su queja, aclarando circunstancias de lo sucedido y del proceso de ingreso a la maestría Gestión Ambiental para la Sustentabilidad, adscrita a la Facultad de Biología de esta Casa de estudios; por lo que la Defensora Adjunta le solicitó documentación relacionada.-----

Así también, se le comunicó que su queja fue admitida, por lo que a la brevedad, se iniciará el procedimiento previsto en el numeral 22 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios; lo que se formaliza a través de correo electrónico ese mismo día.-----

3.- En la misma fecha, se recibió correo electrónico de la persona egresada, en el que solicita orientación en relación al procedimiento de ingreso a la maestría Gestión Ambiental para la Sustentabilidad, adscrita a la Facultad de Biología de esta Casa de estudios; adjuntando veintidós hojas impresas de anverso y reverso; que incluye: Reporte de especificaciones de las evaluaciones especiales, capturas de pantalla de varios correos electrónicos y comprobante de pago con folio: 310363374.-----

4.- En la propia fecha, y a través de correo electrónico, se solicitó informe al **Mtro. Fermín Isaías Cabo Leyva**, Director de la Facultad de Economía región Xalapa, en relación a los hechos expuestos por la persona egresada en su escrito de inconformidad. -----

5.- El **10 de noviembre**, a través de correo electrónico se reenvió a la C. [REDACTED] el diverso comunicado del **Dr. Eliseo Gabriel Argüelles**, Secretario de la Facultad de Economía-Xalapa, en el que le informa, que se aprobó la solicitud de condonación del pago de la cuota voluntaria de \$500.00 a egresados. (Quinientos pesos 00/100 M.N.).-----
En este mensaje, la Defensora Adjunta le indica que puede pasar a recoger el certificado de bachillerato con el Secretario de la Facultad de su egreso. -----
En relación al proceso de ingreso al posgrado, se le proporciona la información derivada de la revisión documental presentada.-----
Se deja constancia de que a la fecha de esta resolución, la destinataria no contestó o acusó recibo.-----

6.- Con fecha **17 de noviembre**, se recibió vía correo electrónico institucional, el informe solicitado a través de la Dirección de la Facultad de Economía-Xalapa, al que se adjuntó: Oficio s/n y sin fecha firmado por el **Mtro. Fermín Cabo Leyva**, en el que informe lo relativo a su actuación; informes de la siguientes personas: **Ana Lilia Alejo Velasco, Narda María Garrido Martínez, Maximiliano Ornelas Reyes y Eliseo Gabriel Argüelles**; así como legajo de diez hojas consistente en Cronograma de Actividades para Prórroga, y correos electrónicos relativos al proceso de titulación de la persona quejosa; oficio No. S.A.F 0585/07/2021 del 9 de julio de 2021, firmado por el **Dr. Salvador Tapia Spinoso** y dirigido al **Mtro. Fermin I. Cabo Leyva**.-----

I. COMPETENCIA.-----

La Defensoría de los Derechos Universitarios es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 320, 321, 325, 330 y 333 del Estatuto General; así como 1, 8, 9, 16 fracción VI; y 20 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, ambos de la Universidad Veracruzana.-----

II. HECHOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA:-----

Se detallan en el punto Cuarto romano de la presente resolución, al realizar su análisis en relación con la normatividad.-----

III. LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA APLICABLE:-----
LEY ORGÁNICA-----





Universidad Veracruzana



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

Artículo 88. La comunidad universitaria se integra por los alumnos, pasantes y graduados, el personal académico, autoridades, funcionarios, empleados de confianza, personal administrativo, técnico y manual, quienes tienen la obligación de desempeñar eficazmente las actividades derivadas de su relación para con la Universidad Veracruzana. -----

Del ESTATUTO GENERAL: -----

Artículo 84. El Director de Facultad será responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la entidad académica a su cargo y en su caso, dirigir y coordinar los estudios de posgrado que se impartan en la Facultad. -----

I. a XVI.-----

XVII. Informar sobre el ingreso, destino y aplicación de las cuotas voluntarias, en los términos de la legislación universitaria o cuando así se le solicite, al Comité Pro-Mejoras de la entidad académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas; a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional; a la Contraloría General; y a la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;-----

XVIII. a XIX.-----

Artículo 86. El **Secretario de la Facultad** será responsable de la organización y control de las actividades inherentes a la **administración escolar** de la entidad académica, así como el fedatario de la misma y el responsable de las actividades de apoyo técnico a las labores académicas.-----

Artículo 314. El **Administrador es el responsable** de vigilar que el patrimonio de la entidad académica o dependencia donde realiza su función, así como los recursos financieros, humanos y materiales se utilicen y ejerzan con responsabilidad, transparencia y legalidad.-----

Artículo 317. Además de las obligaciones que establecen los artículos 4 y 336 de este Estatuto, el Administrador tendrá las atribuciones siguientes: I. Acordar con el titular de la entidad académica o dependencia los asuntos concernientes a la función a su cargo; II. Planear, organizar y controlar las actividades relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones; III. Organizar, dirigir, supervisar y controlar el funcionamiento correcto del área a su cargo, así como proponer y ejecutar acciones de mejora continua; IV. Conocer y aplicar las normas, políticas y procedimientos administrativos, así como la legislación universitaria y en particular, apegarse en su desempeño a los manuales de procedimientos para la preparación y ejecución del Programa Operativo Anual; V. Planear, organizar, integrar y someter a la autorización del titular de la

Handwritten initials in blue ink.

entidad académica o dependencia que corresponda, el proyecto de presupuesto de egresos y su justificación, en relación al gasto corriente e inversión a ejercer, el cual deberá elaborarse con base en la asignación aprobada y las directrices señaladas por el titular de su entidad académica o dependencia; VI. Planificar anticipadamente la ejecución de los trámites administrativos y operaciones financieras que involucren o afecten a la entidad académica o dependencia que corresponda, a fin de coadyuvar con una dinámica operativa sin interrupciones o cancelaciones;-----

VII. a XXV.-----

Artículo 320. La Defensoría de los Derechos Universitarios es un órgano independiente cuya función consiste en vigilar el respeto a los derechos humanos y tutelar y procurar los derechos que la legislación universitaria otorga a los miembros de la comunidad universitaria. -----

Artículo 321. El Defensor de los Derechos Universitarios es el responsable de recibir quejas, **realizar las investigaciones necesarias**, ya sea a petición de parte o de oficio y emitir las recomendaciones, observaciones y solicitud de medidas precautorias, debidamente fundada y motivada. -----

Del ESTATUTO DE LOS ALUMNOS 2008-----

Artículo 4. Para fines de este Estatuto **se entiende por: Egresado:** la persona que ha acreditado el plan de estudios en su totalidad; Entidad académica de adscripción: aquella a la que pertenece el programa educativo en el que está inscrito el alumno; -----

[.....]-----

[.....]-----

Artículo 168. Los derechos de los alumnos son los siguientes: -----

I. a XXII.-----

XXIII. Recibir las constancias, los **certificados de estudio**, títulos, diplomas y grados académicos a que se hagan acreedores, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación universitaria y habiendo cubierto las cuotas arancelarias correspondientes; -----

XXIV.-----

XXV. **Obtener la devolución de sus documentos originales**, que serán sustituidos en su **expediente escolar** por copias certificadas por el fedatario de la entidad académica, luego de haber cubierto el pago arancelario correspondiente; -----

XXVI.-----

XXVII. Los demás que le conceda la legislación universitaria. -----





Universidad Veracruzana



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

Artículo 11. Son atribuciones del Defensor, además de las señaladas en el Estatuto, las siguientes:

I. a X.

IX. Concluir el trámite de las quejas, mediante **determinación de no violación** a los derechos humanos y derechos universitarios, improcedencia o incompetencia en los casos en que proceda;

Artículo 29. En los casos en que del expediente de queja se arribe a la racional conclusión en el sentido de que la autoridad, funcionario, académico, alumno o miembro de la comunidad universitaria, **no vulnera ninguno de los derechos establecidos en la legislación**, se emitirá una **determinación de no violación** a la legislación de la materia, quedando excluido de responsabilidad en el caso concreto de que se trate.

La anterior **deberá notificarse a la autoridad o a quien corresponda**, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

[.....]

REGLAMENTO DE LOS COMITÉS PRO MEJORAS DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria en la Universidad Veracruzana y tiene por objeto **regular el destino de las cuotas voluntarias de los alumnos**, en su administración, transparencia, vigilancia y rendición de cuentas, así como la intervención en este contexto normativo de los Comités Pro-Mejoras que se establezcan en las entidades académicas.

Artículo 2. Las **cuotas voluntarias de los alumnos no deben entenderse como contraprestaciones del servicio educativo** que ofrece la Universidad Veracruzana y este Reglamento no regula obligación alguna para su aportación, sino los mecanismos para su ejercicio transparente, eficaz y eficiente, así como los conceptos específicos en que se podrán aplicar.

Artículo 3. El Comité Pro-Mejoras de la entidad académica es un órgano colegiado de opinión, consulta y resolución, encargado de analizar las necesidades de la entidad académica y priorizar aquellas susceptibles de resolver con recursos provenientes de las cuotas voluntarias de los alumnos, vigilando posteriormente la aplicación de esos ingresos para coadyuvar en la búsqueda de la excelencia académica, a través del apoyo a los programas educativos y del mejoramiento de las condiciones de la planta física universitaria y su equipamiento.

IV. ANÁLISIS DE LOS HECHOS EN RELACIÓN A LAS NORMAS:-----

██████████ persona inconforme, manifestó a esta Defensoría la afectación de los derechos contenido a los alumnos en el numeral 168 fracciones IV, XXIII y XXVI del Estatuto de los Alumnos 2008; señalando como autoridades y personas responsables al Director, Secretario, contador, Jefa de la Carrera de Geografía, y secretaria auxiliar; todos de la Facultad de Economía región Xalapa.-----

Los hechos que narra y considera afectan en su perjuicio tales derechos, se presentaron al **solicitar el certificado de estudios de licenciatura**, y posteriormente la **devolución de documentos originales**, específicamente el certificado de **bachillerato**, en la facultad de egreso; en el lapso de octubre y primera quincena de noviembre del año actual, habiéndole requerido el pago de una cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de "cuota de recuperación". Explica que su propósito era tramitar el título de licenciatura y presentarse como aspirante a la maestría "Gestión Ambiental para la Sustentabilidad", adscrita a la Facultad de Biología de esta Casa de estudios; por lo que considera que hubo un retraso y esto afectó dicha candidatura.-----

En el orden en que sucedieron los hechos, a continuación procedemos los relacionados al **trámite de certificado de estudios de licenciatura**.-----

A) En su escrito, la persona quejosa lo expone como sigue:-----

El lugar de los hechos siempre ha sido la facultad de Economía. 1ro. Acudí a solicitar mi certificado de universidad el día 15 de octubre, como la secretaria solo atiende hasta las 13:50 (y no a las 14 horas como tengo entendido en los 5 años de estar en la licenciatura), me hicieron el trámite de entra hasta el día 18 de octubre, llegue antes del tiempo estimado, pero la secretaria Ana Lilia (desconozco sus apellidos) estaba hablando por teléfono por lo cual se tardó en realizar mi tramite, siendo las 2pm le indique que quería proseguir con mi tramite de titulación, por lo que ella me comento que ya no podría hacerlo, puesto que ya había salido de trabajar, por lo que yo le comente, el tramite me precisa ya que lo requiero para ingreso al posgrado, ella me comento, ya no puedo atenderte y yo le respondí, yo vine en tiempo y forma pero tuve que esperarla más de 15 min que estuvo en una llamada telefónica para que yo pudiera ser atendida. Ella me respondió, eres una persona muy injusta, ven mañana porque ya no te puedo atender. Me moleste, puesto que yo actualmente trabajo, he hice un esfuerzo para estar en tiempo y forma. Así que mi respuesta fue, no se preocupe solo deme mi documentación para que yo pueda ir a realizar el trámite a oficialía mayor. Así que, "me dio mi expediente" en donde venía mi certificado de universidad y me retire.-----

El **artículo 168 fracción XXIII**, del Estatuto de los Alumnos 2008, establece que





los estudiantes tienen **derecho a "Recibir las constancias, los certificados de estudio, títulos, diplomas y grados académicos a que se hagan acreedores, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación universitaria y habiendo cubierto las cuotas arancelarias correspondientes;"**-----

Este derecho fue ejercido por la persona inconforme por primera vez, al realizar la solicitud de requisitos a través de correo electrónico a la **C. Ana Lilia Alejo Velasco**, Auxiliar Administrativo y encargada de trámites de titulación el día **11 de octubre** del año en curso; comunicado que fue anexado en su informe como evidencia, en cuyo texto se lee:-----

"Hola por este medio solicito información para proceder con mi trámite de titulación. Mi nombre es [REDACTED] [REDACTED] y matricula [REDACTED] ADO_98"-----

La respuesta se produjo ese mismo día por su destinataria, en la que se adjuntaron dos archivos de Word con nombre visible incompleto: **ae-e-f-01-li2 solo titulo.d...** (1 mb), y **requisitos para trámite d...** (15 kb). No se anotó ningún mensaje.-----

Al otro día **12 de octubre**, recibió la misma persona, un diverso correo de la egresada [REDACTED] en el que se lee lo siguiente:-----

"Hola buenos días Srta. Ana Lilia, quisiera saber los requisitos (documentos y costo) para obtener una constancia de finalización de licenciatura, la cual la utilizare para ingreso a posgrado."-----

Ese mismo día, la **C. Ana Lilia Alejo Velasco**, le respondió...-----

"Ayer platiqué contigo al respecto. Mañana estaré laborando en la Facultad. Quedo a tus ordenes."-----

En su informe la **C. Ana Lilia Alejo Velasco**, Auxiliar administrativo de la Facultad de Economía, confirma que [REDACTED] efectivamente se presentó a esas oficinas el día **15 de octubre**, es decir, al tercer día del último comunicado entre ambas; faltando cinco minutos para las dos de la tarde, que es su horario de salida, pero que sin embargo y toda vez que "...me comentó que le urgía y que había salido de su trabajo le pedí que me entregara los requisitos para la elaboración del certificado de Estudios Profesionales y poder darle la atención a lo que me solicitaba, Sin embargo no los traía y sin ellos es imposible realizar la elaboración del mismo. A lo que ella me comentó regresaría al día siguiente". [el resaltado es mío].-----

No **acudió** al otro día, sino **hasta el 18 de ese mes**, "...faltando unos minutos para las dos de la tarde a pesar de que yo le había hecho mención acerca de mi horario de trabajo,..."; no obstante lo cual, aclara, me quedé más tarde para

elaborar, recabar firmas y entregarle el certificado de estudios de licenciatura. Ofrece como evidencia de esto último, una captura de pantalla del SIIU, de ese día, donde se lee, en trámite el número 03 y la frase "Certificado Completo". En la cuota aparece la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.).-----

En el trámite del certificado de estudios de licenciatura, la egresada [REDACTED] ELIMINADO 1

[REDACTED] fue atendida por la Auxiliar administrativo Ana Lilia Alejo Velasco, encargada de titulación, de forma inmediata respondiendo sus correos, así como también al acudir personalmente a las instalaciones de la Facultad de Economía el día 18 de octubre, en que se presentó con los requisitos establecidos, por lo que su inconformidad en relación a este punto, resulta infundada, al no violentar el derecho contenido en el numeral 168 fracción XXIII, del Estatuto de los Alumnos 2008.-----

B) Devolución de documentos originales, en particular Certificado de Estudios de Bachillerato.-----

En su escrito de queja [REDACTED] expresa lo siguiente:--
15 días después acudí a oficialía para empezar mi trámite y me indicaron que no venía mi certificado de bachillerato, por lo que me sorprendió, puesto que me habían entregado la documentación para la legalización del certificado y para el proceso de título, no obstante cuando acudí, me informaron que mi certificado de bachillerato no se encontraba, por lo que procedí a acudir a la facultad de Economía, donde la secretaria Ana Lilia me informo que no podría proporcionármelo ya que tenía que pagar un apoyo de \$500.00, los cuales habían sido estipulados en el consejo para obtención de recursos. Le solicite que me indicara el apartado del estatuto donde dijera que eran obligatorios o que fueran cuotas obligatorias para el proceso de titulación, por lo que ella me indico que solo recibía las órdenes.-----

Se hace notar, que en lo narrado en el párrafo que antecede, la propia quejosa refiere que **posterior al día 18 de octubre**, en que se le **entregó** en la Facultad de Economía el **certificado de estudios** de licenciatura, **transcurrieron quince días para acudir a las oficinas de la Oficialía Mayor** de esta Universidad, para **iniciar el trámite de titulación**; cuando ella misma refirió que los requería urgentemente para presentarse como aspirante de una maestría; así también, es poco probable, que de haber solicitado la devolución del certificado y otros documentos originales, que no hubiese revisado lo entregado en el momento de recibirlo, o posteriormente en un lapso de quince días, y que de haber sido así, no era imputable a ninguna otra persona, partiendo del principio de que se trata de una persona adulta y de auto-responsabilidad.-----





Universidad Veracruzana



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

En relación a este punto, en su informe la **C. Ana Lilia Alejo Velasco** únicamente refiere que [REDACTED] jamás pidió sus documentos originales, solo el Certificado de Estudios Profesionales.”, y que el día que acudió por la devolución de estos (no especifica fecha), también lo hizo “fuera de horario”, y que como lo narra la egresada “...le pedí que me entregara la constancia de no adeudos de libros y el pago que hacen todos los alumnos egresados sobre una cuota de aportación voluntaria, me preguntó que si estaba obligada a pagarla a lo que respondí que sino no la pagaría pasara a hablar con el director para que él autorizara la condonación de la misma...”.- - - - -

En complemento dice: “Al día siguiente pasé a preguntarle al Dr. Eliseo Gabriel Argüelles secretario Académico de la Facultad de Economía acerca del caso, a lo que me comentó que se estaba realizando el documento de condonación.”.- -

De los correos transcritos párrafos arriba, intercambiados entre la persona egresada y la auxiliar administrativo de la Facultad de Economía, se desprende que la estudiante preguntó y recibió los requisitos de titulación, entre los cuales se encuentra fotocopia del certificado de bachillerato y de estudios profesionales, además del acta de nacimiento certificada; los que también pudieron ser consultados directamente por la persona quejosa en el portal de estudiantes, en la siguiente liga, pues al no ser ya alumna (lo es quien tiene inscripción vigente, (Art. 1 del Estatuto de los Alumnos 2008), era su responsabilidad. <https://www.uv.mx/transparencia/buscador-tematico/academica-infpublica/servicios-requisitos/>.- - - - -

En relación a la cuota de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), efectivamente fue requerida a la persona egresada al acudir a solicitar devolución de los documentos originales, contenidos en el expediente escolar; la auxiliar administrativo **Ana Lilia Alejo**, únicamente le informó a [REDACTED] LIMINA

[REDACTED] atendiendo a las instrucciones recibidas del Secretario o Director de la Facultad, autoridades de la misma, las indicaciones recibidas; por lo que no cometió en este caso ninguna falta.- - - - -

En cuanto al administrador **L.A.E. Maximiliano Ornelas Reyes**, con quien se dirigió la persona quejosa inmediatamente después, dice que...- - - - -

“Así mismo acudí con el contador de la facultad, solicitando dicha información del apoyo “obligatorio” para que me la proporcionara por escrito, la cual me indico que no existía y que no era obligatoria, por lo que acudí a dialogar con el Director,...”.- - - - -

Dicho administrador dijo en su informe, que efectivamente atendió a [REDACTED] LIMINA [REDACTED] el día jueves **4 de noviembre** poco antes de las 14:00 Hrs., quien le preguntó “...que donde estaba estipulado que debía pagar los 500.00 de la

biblioteca, a lo cual le comente, que como tal no estaba estipulado en algún estatuto, pero que se autorizaba a través del comité pro-mejoras, comentándole que era una cantidad que se aporta voluntariamente y que sirve para apoyo de adquisición de libros, [.....], retirándose y diciendo que hablaría con el director.”-----

De lo narrado se desprende que la persona quejosa fue atendida e informada por el administrador, indicándole que dicha cuota no tenía carácter obligatorio, como ella misma lo admite; aún y cuando no estaba dentro de las atribuciones que le establecen los artículos 314 y 317 del Estatuto General; por lo que no vulneró derecho alguno en perjuicio de [REDACTED] 1-----

La persona inconforme dice que al acudir con el director.....-----

“a quien pregunte que me indicara en donde estaba estipulado como obligatorio dicho apoyo, él no se negó, mas no obstante le indique que me informara en donde podría descargar esa información para poder leerla a detalle, donde me indico que estaba en la página, la cual no se encontraba. Me dijo que me ayudaría, me mando nuevamente con la secretaria a solicitarle mi expediente, ella me contesto que no me los daría, regrese a dirección me dijo que me auxiliaría el secretario,....”-----

En principio se observa, que la egresada pregunta nuevamente por el fundamento de una cuota económica **obligatoria**, aún y cuando el administrador le había indicado era **voluntaria**, como ella misma lo señaló en su escrito de inconformidad.-----

El **Mtro. Fermin Cabo Leyva**, Director de la Facultad de Economía, confirma haber atendido a dicha persona el día **4 de noviembre** alrededor de las 14:45 horas, ocasión en que le preguntó sobre el fundamento de la mencionada cuota, a quien le hizo saber era **voluntaria**, y aprobada por el Comité Pro-Mejoras de la Facultad; por lo que procedió a mostrarle en su computadora el oficio No. SAF-0585-07-2021, que descargó de la plataforma Hermes (sistema de correspondencia interno en la UV), suscrito por el Secretario de Administración y Finanzas **Mtro. Salvador Tapia Spinoso**, fechado el 9 de julio de 2021, en el que comunica a **Mtro. Cabo Leyva**, que las **cuotas voluntarias** aprobadas por el Comité Pro-Mejoras con la anuencia de los estudiantes integrantes del mismo; habían sido registradas en el Sistema Integral de Información Universitaria (SIIU).-----

Efectivamente en este comunicado se lee para el periodo Agosto 2021/Enero 2022 en el rubro *Apoyo para titulación*, la cantidad en número de quinientos pesos.-----

Para probar este hecho y desmentir lo dicho por [REDACTED] adjuntó





captura de pantalla del día **4 de noviembre**, a las 01:47:44 horas; en que se aprecia este documento y que el último acceso fue con esas características. Afirma categóricamente que.....

"...en lo que va de la gestión de un servidor, en ningún momento se ha condicionado la realización de algún trámite al pago de las cuotas voluntarias por parte de los alumnos,..."

Después de este momento, tal como lo señala [redacted] dice el Director citado- que le preguntó para qué necesitaba tal fundamento, y fue hasta entonces cuando lo enteró que para el trámite de su título; por lo que le dijo daría instrucciones al Secretario de la Facultad, **Dr. Eliseo Gabriel Arguelles**, así como a la auxiliar administrativo encargada de titulación, para que se le diera atención a la brevedad; por lo que se comunicó por teléfono con el primero, instruyéndole en ese sentido.....

Finalmente, el **Mtro. Cabo Leyva** informa que antes de que se retirara la persona egresada, le **indicó** que "como medida de control interno, **hiciera la solicitud de condonación** de la cuota respectiva, solo para que nosotros tuviéramos la evidencia del trámite. (En ningún momento se le mencionó que fuera una condición necesaria para obtener tal o cual documento. Y le pedí que dicha condonación [sic. solicitud] la validara la jefa de carrera con su firma." [El resaltado es mío].....

De lo expuesto, y en relación a la intervención del Director de la Facultad de Economía región Xalapa, se desprende que atendió e informó a la egresa [redacted]; en relación a la naturaleza y fundamento legal de la cuota voluntaria autorizada por el Comité Pro Mejoras de la entidad; así como también en relación al trámite de condonación de la misma; instruyendo lo conducente al Secretario; de conformidad con las atribuciones que le confiere el numeral 84 del Estatuto General; así como los diversos 2 y 3, del *Reglamento de Comités Pro Mejoras de las Entidades Académicas*.....

En cuanto a la intervención del Secretario de la Facultad, Dr. Eliseo Gabriel Arguelles, menciona en su escrito la persona egresada, que el día 4 de noviembre, después de hablar con el Director, se dirigió con la Auxiliar administrativo para que le diera los documentos, pero que se negó a entregarle los documentos por lo que acudió con el Secretario, quien la acompañó, pero que cuando llegaron, faltando diez minutos para las dos, ya no estaba.....

En relación a esto último, es pertinente mencionar que no concuerda con lo informado con el Director, quien le dijo la canalizaría con el Secretario, responsable de la administración escolar y el indicado, de conformidad con el

contenido del numeral 86 del Estatuto General; y quien tenía, en su caso, que dar la instrucción al personal administrativo de entregar los documentos, puesto que el trámite de condonación de pago de la cuota voluntaria a egresados, aún no se realizaba; por lo que esto era lo indicado.-----

El Director **hizo saber a esta Defensoría en su informe**, que el **día 5 de noviembre** se llevó a cabo un evento con egresados de la segunda generación y una conmemoración por cumplir cincuenta años; por lo que él se dedicó a ese evento la mayor parte del día. Hecho que se relaciona con la siguiente inconformidad.-----

Continúa en su escrito [REDACTED] narrando lo sucedido con el Secretario de la Facultad, en los siguientes términos...-----

"Fue entonces donde el secretario se comprometió a ayudarme para que el día viernes 5 de noviembre me entregaran mi documentación, citándome a las 7:30 hrs, donde no se presentó por lo que proseguí a dejarle una nota informal con mis datos personales para que me indicara de manera formal el estatus de mi situación. Durante ese día, en el transcurso e la tarde, no obtuve respuesta por lo que decidí acudir nuevamente a las instalaciones a las 13:30 hrs, estuve esperando al director para que me otorgara alguna información, en donde pude visualizarme con el secretario, quien me dijo que no podía ayudarme, espere hasta que me mandaron a comunicar con la secretaria de dirección que la persona que me debía atender era la jefa de carrera; para este entonces la secretaria Ana Lilia ya se estaba retirando puesto que se forma a las 13:50 para retirarse puntualmente a las 14 hrs., cabe mencionar que era fin semana y ya no podría obtener mi certificado de bachillerato nuevamente, postergando mi tramite de titulación."-----

El **Dr. Eliseo Gabriel Arguelles** confirma haberla atendido el **día 4 de noviembre**, alrededor de las dos de la tarde con cinco minutos; momento en que le preguntó la persona egresada por el horario laboral que tienen que cubrir las secretarias de grupo; a lo que respondió, que es de siete de la mañana, a dos de la tarde; sin embargo niega haberla citado a las siete treinta de la mañana, precisando que el horario de labores de la Secretaría es de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas. En relación a este hecho [REDACTED] 1

presenta como evidencia una nota escrita en libreta de su puño y letra, dirigida a Dr. Gabriel Arguelles, haciéndole saber que estuvo en la Facultad y no lo encontró.-----

Esta probanza no es suficiente para acreditar el hecho descrito, pues bien pudo escribirse después, además de que tampoco deja constancia de que efectivamente fue citada a esa hora.-----

De lo expuesto se concluye que la persona inconforme fue atendida por el



Universidad Veracruzana



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

Secretario de la Facultad de Economía, vigilando el trámite de condonación de la cuota voluntaria de egresados, y procediendo a la devolución de los documentos contenidos en el expediente escolar; cumpliendo con las atribuciones que le señala el artículo 86 del Estatuto General; por lo que no se violentó, en perjuicio de [REDACTED] el derecho contenido en el numeral 168 fracción XXV, del Estatuto de los Alumnos 2008.-----

El día **5 de noviembre**, al acudir a la Facultad con la **Mtra. Narda María Garrido Martínez**, Jefa de Carrera del Programa de Geografía del cual es egresada [REDACTED] -dice en su informe- aproximadamente a la 14:45 horas.-----

"...ya venía exaltada y molesta, para preguntarme sobre el seguimiento del oficio de condonación, para lo cual de inmediato y en presencia de referida alumna, le hablé por teléfono al Lic. Maximiliano Ornelas Reyes, Administrador de esta Unidad Académica, para solicitar la información que se requería saber, asimismo, el Administrador comentó que era el encargado de la biblioteca quien debía dar seguimiento al oficio de condonación de cuota voluntaria solicitado por la alumna, pero que ese día no era posible realizar dicho trámite, debido a que el C. Francisco Fernando, Encargado de la Biblioteca, no se encontraba en ese momento en la Facultad por contar con un permiso económico."-----

A continuación, sigue informando la Jefa de Carrera, que eran las tres de la tarde con cinco minutos, hora en la Auxiliar Administrativo que le entregaría los documentos, ya se había retirado; por lo que le pidió a la persona quejosa que **regresara el lunes 8 (noviembre)**.-----

Fue el **8 de noviembre** en que por instrucciones del Director de la Facultad, el **Secretario informa** vía correo electrónico institucional a la persona inconforme de que **está autorizada la condonación de la cuota** requerida. No hubo respuesta.-----

Se hace notar, que la procedencia de este trámite escolar fue un día antes de que [REDACTED] presentara queja a esta Defensoría, por lo que no puede establecerse que se debió a la intervención de esta instancia.-----

Debido a que no se tuvo respuesta al mensaje enviado el día 8 de noviembre, el Secretario relata que le habló por teléfono. En esta comunicación [REDACTED] le dijo se lo hiciera llegar a una dirección electrónica diversa, lo que llevó a cabo ese mismo día.-----

La entrega de documentos se concretó el día jueves 11 de noviembre, a solicitud de la interesada, solicitando vía mensaje de WhatsApp al número personal del Secretario de la Facultad, acudir a las dieciocho horas, cuarenta y

Handwritten signature and mark

cinco minutos. Fue minutos después que se concretará la devolución del acta de nacimiento y el certificado de bachillerato. Se adjuntó evidencia con firma de la persona egresada.-----

En cuanto a lo manifestado por la persona quejosa de que al no entregarle de inmediato los certificados de licenciatura y bachillerato por la Facultad de Economía, retrasó y afectó su proceso de ingreso a la maestría de Gestión para la Sustentabilidad; **resulta improcedente**, por las razones que le hizo saber la Defensora Adjunta responsable del caso, a través de correo electrónico el día 10 de noviembre (un día después de presentada su queja), según se lee a continuación:-----

Por cuanto hace al ingreso al posgrado, he revisado la documentación que enviaste anexa al correo del día de hoy, y de ello se desprende que los requisitos y fases de ingreso **fueron siempre públicas y claras**, específicamente en cuanto a la documentación requerida por el Programa de la maestría, entre ellas el título de licenciatura, certificado de estudios y cédula profesional.-----

De la relación de hechos de tu escrito se desprende que acudiste por primera vez a la Facultad a solicitar el Certificado de Estudios para iniciar el trámite del título ante Oficialía Mayor el **15 de octubre**, fecha señalada como límite para entregar estos y otros documentos por la Coordinación del Programa de Maestría.-----

También expones que el **18 de octubre**, te fue entregado el certificado de estudios, y que **quince días después, acudiste a la Oficialía Mayor** para iniciar el trámite de obtención del título de licenciatura, momento en el cual te informaron no iba el certificado de bachillerato; por lo que observo ya existía un desfase en cuanto a la integración de esos documentos oficiales para poder continuar con tu proceso de selección y evaluación, pues como ya se anotó, la fecha límite para entregarlos era el 15 de octubre, y tú acudiste a fines de ese mes a la Oficialía Mayor, por lo que suponiendo que en este momento te hubieran entregado la constancia de estar en trámite el título (como lo especifican los requisitos), ya hubiese sido fuera del término concedido.-----

En virtud de todo lo expuesto, fundado y razonado, se concluye que no existió violación al derecho contenido en el numeral 168 fracción XXIII del Estatuto de los Alumnos 2008, en perjuicio de la egresada [REDACTED] existiendo evidencia de que en ningún momento se le negó atención en lo referente al trámite del certificado de estudios de licenciatura; así también ocurrió al solicitar la devolución del certificado de bachillerato y demás documentos originales que obraban en su expediente de alumna de la Facultad





de [REDACTED] Igualmente, quedó esclarecido de forma fehaciente, que en ningún momento el Director y Secretario de dicha entidad académica, quienes son las autoridades facultadas; la Jefa de Carrera del Programa de Geografía, el Administrador o Secretaria Auxiliar encargada de titulación; le condicionaron dicha entrega, al pago de la cuota voluntaria de egresados aprobada por el Comité-Pro-Mejoras; ni tampoco dejaron de atenderla personalmente y a través de correo electrónico.-----

En virtud de todo lo expuesto, fundado y razonado; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IX; 12, 13 fracción V y 29; del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, se resuelve emitir la siguiente:-----

----- **DETERMINACIÓN DE NO VIOLACIÓN Núm. 5/2021** -----

PRIMERA.- Las inconformidades hechas valer por la egresada de la Facultad de [REDACTED], [REDACTED], resultaron *infundadas*, probándose en lo expuesto en el punto Cuarto Romano de la presente resolución; que no existió violación a los derechos contenidos en el artículo 168 fracciones XXIII y XXV, del Estatuto de los Alumnos 2008.-----

SEGUNDA.- Notifíquese lo resuelto a:-----

A) [REDACTED] persona inconforme, para su conocimiento.-----

B) **MTRO. FERMÍN ISAÍAS CABO LEYVA**, Director de la Facultad de Economía Región Xalapa, señalado como autoridad responsable; para su conocimiento.-----

Así también, se le solicita atentamente por su conducto notificar a la **MTRA. NARDA MARÍA GARRIDO MARTÍNEZ, MAXIMILIANO ORNELAS REYES Y ANA LILIA ALEJO VELASCO**; Jefa de Carrera, Administrador y Auxiliar Administrativa, respectivamente; personas también señaladas como responsables y que rindieron informe a esta Defensoría; para su conocimiento.-----

C) **DR. ELISEO GABRIEL ARGÜELLES**, Secretario de la Facultad de Economía Región Xalapa, para su conocimiento.-----

Así lo resolvió y firma el Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, **Jorge Luis Rivera Huesca**, con la Defensora Adjunta **Lic. Ma. Magalli Quintero Huerta**.----- Notifíquese y cúmplase.-----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO El Datos académicos, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la conformidad con el artículo 72 de la Ley 875 LTAIPEV;
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO El Datos académicos, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la conformidad con el artículo 72 de la Ley 875 LTAIPEV;
- 6.- ELIMINADO El Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la conformidad con el artículo 72 de la Ley 875 LTAIPEV;
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO El Datos académicos, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la conformidad con el artículo 72 de la Ley 875 LTAIPEV;
- 14.- ELIMINADO El Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de

FUNDAMENTO LEGAL

conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la conformidad con el artículo 72 de la Ley 875 LTAIPEV;

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40.- ELIMINADO El Datos académicos, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la conformidad con el artículo 72 de la Ley 875 LTAIPEV;

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO El Datos académicos, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la conformidad con el artículo 72 de la Ley 875 LTAIPEV;

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."